

PROPUESTA DE INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PRIMEROS AUXILIOS	
PROPONENTE: Coordinadora del Servicio de Prevención Propio.	DSC05
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección de Servicios Corporativos.	DSC01
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DSC.	DSC06
RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Coordinadora del Servicio de Prevención Propio.	DSC05
1. OBJETO DEL CONTRATO	
OBJETO (art. 17 y 99 LCSP): Contratación de un Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Vigilancia de la Salud y determinada formación de la especialidad de Seguridad en el Trabajo para los dos centros de trabajo de SENASA, situados en Madrid y Matacán (Salamanca), así como para el personal desplazado, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).	
1.1. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 y 116.4 LCSP): Sí. <ul style="list-style-type: none"> • LOTE 1: Servicio de vigilancia de la salud y reconocimientos médicos. • LOTE 2: Formación teórico-práctica en extinción de incendios y primeros auxilios. 	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	
Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:	
<p>Con fecha 2 de junio de 2017, SENASA crea el Servicio de Prevención Propio, en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en el que se establece que aquellas empresas que cuenten con más de 500 trabajadores están obligadas a constituir un Servicio de Prevención Propio. Asimismo, el artículo 15 de la citada norma establece que el Servicio de Prevención Propio debe asumir, al menos, dos especialidades.</p> <p>En el caso de SENASA, hasta ahora asumía la especialidad de Higiene Industrial y Ergonomía y</p>	

Psicosociología aplicada. Las otras dos especialidades, Seguridad en el Trabajo y Vigilancia de la Salud, eran asumidas por un Servicio de Prevención Ajeno, por no contar SENASA con medios los propios necesarios para llevarlas a cabo.

En los próximos meses, el Servicio de Prevención Propio va a ser dotado de los medios necesarios para asumir la especialidad de Seguridad en el Trabajo, que pasará a ser desarrollada en propio, necesitando únicamente contar con asistencia externa especializada para el servicio de Vigilancia de la Salud, así como para la impartición de la formación teórico-práctica en extinción en materia de extinción de incendios y primeros auxilios, por no contar con los medios personales y técnicos necesarios para llevarlas a cabo internamente.

LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, todas las empresas deben contar con un Servicio de Prevención que asuma la especialidad de Vigilancia de la Salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y artículo 15.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención relativo a coordinación interdisciplinar).

La vigilancia de la salud debe ser realizada por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada (es decir, por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o diplomados en Medicina de Empresa y personal de enfermería de empresa) y contar con los recursos técnicos y materiales adecuados a las funciones que se realizan.

SENASA no cuenta con el personal sanitario especializado ni los recursos adecuados para que esta especialidad pueda ser asumida por su servicio de Prevención Propio, por lo que es necesario proceder a su contratación mediante un Servicio de Prevención Ajeno.

LOTE 2: FORMACIÓN TEORICO-PRÁCTICA EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PRIMEROS AUXILIOS

El artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales establece que *“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función*

de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas”.

SENASA no cuenta con el personal especializado ni los recursos adecuados para que su servicio de Prevención Propio pueda impartir este tipo de formación prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, por lo que es necesario proceder a su contratación mediante un Servicio de Prevención Ajeno.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS):

AMBOS LOTES: SENASA no dispone de los medios propios para llevar a cabo el servicio objeto del contrato.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP): El presupuesto base de licitación del contrato es de cuarenta y nueva mil cuatrocientos euros (**49.400,00 €**), IVA excluido, para un período de ejecución de veinticuatro (24) meses. El IVA asciende a tres mil doscientos treinta y cuatro euros (3.234,00 €).

- LOTE 1:

Importe estimado:	41.200,00 €
- Reconocimientos médicos:	25.800,00 €
- Resto prestaciones:	15.400,00 €
Importe licitación exento IVA:	25.800,00 €
Importe licitación sujeto IVA:	15.400,00 €
Importe del IVA:	3.23400 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	44.434,00 €

- LOTE 2:

Importe estimado:	8.200,00 €
Importe licitación exento IVA:	8.200,00 €
Importe licitación sujeto IVA:	0 €
Importe del IVA:	0 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 8.200,00 €

3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precios unitarios:

- LOTE 1: Precios unitarios a parte de las prestaciones: El precio de los reconocimientos médicos se ha calculado de forma unitaria, a partir del número de reconocimientos médicos que se estima en función de la evolución de la plantilla durante los dos últimos años y el precio de mercado. Precio máximo por reconocimiento: 43 €. Número estimado de reconocimientos anuales: 300.

El resto del importe del contrato se ha calculado a tanto alzado, teniendo en cuenta los precios de mercado y la plantilla de SENASA a fecha a 31 de marzo de 2024.

- LOTE 2: El importe del contrato se ha calculado a tanto alzado, teniendo en cuenta los precios de mercado.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 y 204 LCSP):

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el criterio establecido en el art. 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **noventa y ocho mil ochocientos euros (98.800,00 €), IVA excluido.**

Este importe se corresponde con el período de vigencia inicial del contrato 49.400,00 €, más una (1) posibles prórroga de veinticuatro (24) meses por importe de 49.400 €.

- LOTE 1:
Importe estimado: 41.200,00 €
Prórrogas: 41.200,00 €
Modificaciones: 0 €
Total valor estimado: 82.400,00 €
- LOTE 2:
Importe estimado: 8.200,00 €
Prórrogas: 8.200,00 €
Modificaciones: 0 €
Total valor estimado: 16.400,00 €

Distribución de anualidades estimada (IVA excluido):

ANUALIDAD	LOTE 1 (sin IVA)	LOTE 2 (sin IVA)	IMPORTE TOTAL(sin IVA)
AÑO 2024	5.150,00 €	1.025,00 €€	6.175,00 €
AÑO 2025	20.600,00 €	4.100,00 €	24.700,00 €
AÑO 2026	20.600,00 €	4.100,00 €€	24.700,00 €
AÑO 2027	20.600,00 €	4.100,00 €	24.700,00 €
AÑO 2028	15.450,00 €	3.075,00 €	18.525,00 €

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) meses, más una posible prórroga de veinticuatro (24) meses (AMBOS LOTES).

5. DESTINO DEL GASTO: RRHH

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

Conforme a lo establecido en el artículo 131 LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Varios criterios: se valorará la calidad técnica de la oferta, junto con el precio.

- **LOTE 1:**

Criterios evaluables mediante juicio de valor: máximo 15 puntos

— Calidad de la propuesta técnica (15 puntos)

Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: máximo 85 puntos.

— Precio de los reconocimientos médicos (40 puntos)

— Precio del Servicio de Vigilancia de la Salud (25 puntos)

— Experiencia del Coordinador/a de la actividad preventiva en medicina del trabajo (máximo de 10 puntos):

- Se asignará hasta un máximo de 5 puntos por los años de ejercicio de la profesión de Coordinador en medicina del trabajo por encima del mínimo requerido en el apartado 5.1.2 del PPTP.

- Se asignará hasta un máximo de 5 puntos por los años de ejercicio de la profesión de Coordinador en medicina del trabajo en el ámbito concreto del sector aeronáutico.

— Mejoras al PPTP: máximo 10 puntos.

- Se asignarán hasta un máximo de 6 puntos por las pruebas clínicas adicionales al contenido mínimo del reconocimiento médico, establecido en la cláusula 5.1.2 PPTP, repartidos de la siguiente forma:

- ANTÍGENO PROSTÁTICO para los hombres de la plantilla sin límite de edad: 2 puntos
- HIERRO EN SANGRE para las mujeres de la plantilla sin límite de edad: 2 puntos
- VSG para toda la plantilla: 1 punto
- FOSFATASA ALCALINA para toda la plantilla: 1 punto.
- Programas online para toda la plantilla de desarrollo de buenos hábitos para la salud: **2,00 puntos**.
- Programa online para toda la plantilla para la prevención del dolor de espalda y de la reeducación de la columna vertebral: **2,00 puntos**.
- **LOTE 2:**
 - Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: máximo 100 puntos.**
 - Precio de la prestación (85,00 puntos)
 - Experiencia del personal formador (máximo 10,00 puntos):
 - Se asignarán **5 puntos** a las empresas licitadoras que destinen a la realización de las acciones formativas en materia de extinción de incendios una persona que forme parte de la Escala Técnica o la Escala Operativa de un Cuerpo de Bomberos.
 - Se asignarán hasta un máximo de **3 puntos** a las empresas licitadoras cuando el personal destinado a la impartición de las acciones formativas en materia de extinción de incendios personal cuente con una experiencia por encima del mínimo requerido en el apartado 5.2.2 del PPTP.
 - Se asignarán **2 puntos** a las empresas licitadoras cuando el personal destinado a la impartición de las acciones formativas en materia de primeros auxilios cuente con una experiencia por encima del mínimo requerido en el apartado 5.2.2 del PPTP.
 - Realización en las instalaciones de SENASA de las acciones formativas teórico prácticas (5 puntos)
 - Se asignarán 2,5 puntos a las empresas licitadoras que realicen las acciones formativas bienales de carácter teórico-práctico en materia de extinción de incendios recogidas en el apartado 5.2.1 PPTP para el Lote 2, de forma presencial e íntegramente en las instalaciones de SENASA.
 - Se asignarán 2,5 puntos a las empresas licitadoras que realicen las acciones formativas bienales de carácter teórico-práctico en materia de primeros auxilios recogidas en el apartado 5.2.1 PPTP para el Lote 2, de forma presencial e íntegramente en las instalaciones de SENASA.

7. SOLVENCIA**7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):**

Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador:

Lote 1: 123.600,00 €

Lote 2: 24.600,00 €

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP):

Se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Lote 1: 14.200,00 €

Lote 2: 5.040,00 €

7.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

7.4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: NO.

7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art 65.2 LCSP):

- Las empresas licitadoras deberán contar la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno, conforme al artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Las empresas licitadoras deberán contar con la Certificación en el Esquema Nacional de Seguridad, con categoría MEDIA como mínimo.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)

8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Sí, de acuerdo con el art. 202 LCSP. Será obligatorio establecer las siguientes condiciones:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- Contar con un código ético en la organización
- Cumplimiento de los pagos a subcontratistas

8.2. CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP):

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP) y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

PROPONENTE:

Coordinadora del Servicio de Prevención Propio